

2

Acta T. de la 4 de Enero del 1799

P.º Miranda

D. Salazar En Salamanca el otro día Tuitos los
reyes del margen se leyes el adjunto en
forma relativa a la comisión q. se dio en
Clan.º el 15 de Dic.^{de 1798} p. averguñar los
privilegios y exenciones q. los Cath.º obtuvieron
y se conformaron dhoos reyes en q. se refiere
a Clan.º p. q. resuelva lo q. estime
conveniente con lo q. se concluyó esta q.
q. firmaron dhoos reyes q. se rúen
f.º de ello.

M.º Sánchez Miranda

D. Salazar

AVSA



Bien rec. en el Piso de la Sociedad
y ayer por la noche en el Piso de
la Sociedad.

D. de H. en Piso de la Sociedad

AVSA

Nobre

Compania de Castellblanch

E. Estomil



7

Ym^o Senor:

Los Comisarios nombrados por V. Yma en el pleno del 15. del diciembre proximo pasado cubrados con motivo del Memorial presentado por parte del Doctor Dr. Dionisio Vicente Maza Monro, Cash^o de Leyes, jubilado en la 2^a Universidad de La Habana para que V. Yma mandase darle el ramo de los privilegios, y exenciones, que gozan los Catedráticos, jubilados de esta Universidad; habiendo el clausro acordado, que se nombrasen Comisarios, que informasen a la Universidad de todos los exenciones, y Privilios, que gozan los Jubilados, en ellos a consecuencia se diese el resultado correspondiente, hemos pasado a la Secretaría, y después de averiguar las Consecuencias, Cizarreros, Decretos, y acuerdos, hallamos lo siguiente:

La jubilación de los Catedráticos en esta Universidad viene su origen en la Bula Eugeniana expedida el año de 1431, en la que Su Santidad concede a todos los Maestros, y Doctores, que por espacio de veinte años, o por el tiempo de ocho meses seguidos, o interpolados de cada un año de los veinte, se ganzare la Catedra arañada de esta Universidad puesta al cabo de ese tiempo poner otra idéntica con el parecer del Decretos, Definiciones, y Concilios según los votos de los Cizarreros. Desde esa época hallase en práctica la jubilación de los Catedráticos de propiedad, y de ella se ha hecho especial mención en el Título 41. de los Cizarreros, en donde se manda, que los Catedráticos jubilados tengan de sus salarios reservada una cierta porción de manutención, que podrá corresponder a una centésima milésima parte de lo que en el día vale toda la renta de la Catedral por un quinquenio. Contra peca por dicha Bula, y creare 201, que el Cash^o jubilado de Salamanca tiene las preeminentias, honores, y goce que los Acuñales tienen el cargo de servir la Catedral, pero con la obligación de dejar la cierta cantidad de mano a dicha.

Consta también por una carta oán del Consejo expedida en veinte, y nueve de junio de 1785. Leída, y obedecida en el clausro pleno, que se celebra el cinco de julio siguiente.

1 para su in
religioso, y
20 de 201 mi
mo, Cath ju
bilado.

ente, que el Consejo aperición de la Universidad quando nom
bro 201 suces de concurso a la Catedra de Prima de Canones, de
claro, que 201 Catedráticos, jubilados, deben ser reelegidos, segun
201 encargos, de 201 cargo, de suces de concurso a las Catedras, y
de otros cargo, exento, aunque el Consejo, sera mas de su agrado,
que permitiendolo su salud, y no habiendo persona en quien pue
da ponerse este encargo, lo admitan. Por quanto en esta declara
ción se expone a los Subiliados de otros cargo, exento, como de las
judicaturas, tenemos por oportuno poner cada la letra. Dice
así =, cuando el Consejo de lo que 2.5. representa al mismo
tiempo, que remitió las diligencias del Concurso a la Cathe
dra de Prima de Canones de esa Universidad solicitando se
deslaxase, si los Cath, jubilados, por sola la causa de jubilación
deben estar, otro expreso, de 201 judicatura, ha acordado
que Supremo Tribunal se responda a V.S. que aun que
los Catedráticos, jubilados, deben ser reelegidos segun 201 encar
gos de 201 encargos de 201 suces de concursos, y otros, gravosos,
será mas del agrado del Consejo, que permitiendo la sa
lud, y no habiendo persona, en quien pueda ponerse este
encargo, lo admitan, y sinecav. Participoro a V.S. de Oficio del
Consejo, Ha. Asique, segun era Oficio del Consejo estan los Subiliados
igualmente expuestos de todos 201 encargos, gravosos, de la Universidad,
que de las judicaturas. Bien es verdad, que la Universidad en
su acuerdo al parecer solo atendio al punto, que se convocaría en
zonas. Pues dice así =, Queda la Universidad encuada de la
Oficio de tu Hijo en que se expone a los Subiliados, se suces de
concurso en las oposiciones a las Catedras =.

Presubta de todo lo dicho, que 201
privilegios, y goces de los Catedráticos, jubilados, de esa Universidad
son quedar con todos los honores, que tenian quando eran
Audiencia, y con todo el salario, que se correspondía a excepc
ión de algunos pocos maestros de este, que se resguarda para
ayuda de pagar al Subjefe; quedan también expuestos de
las judicaturas a las oposiciones a las Catedras, y de todos 201 en
cargos, gravosos, de la Universidad: bien, que el mas del agrado
del Consejo, que habiendo necesidad, y salud admitan los encar
gos, y en especial las judicaturas. En estos suministros, pude la
Universidad, si fuere en vida mandar, que se de el desembolso,
que pide el Doctor D. Dionisio Vicente Matamoros, Cath de Leyes
jubilado en la Universidad de la Habana. Sal. y Homeno 4. de

1799.

Mtro Sanchez Márquez D. Valenzuela